AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO
Registro de Salida - REG01
Nº: 2019/867
Fecha: 10/05/2019 a las 12:24

AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

Se comunica que, en Sesión celebrada el día 07 de Mayo de 2019, por la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de contratación en tramitación para adjudicar mediante Procedimiento Abierto Simplificado el contrato administrativo de Obras denominado **"INSTALACIÓN DE 4 TORRETAS DE 18 METROS DE ALTURA CON PLATAFORMA PARA 9 PROYECTORES EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL" (Expte. 03/2019)**, se adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero.- Se procedió a dar lectura del escrito presentado por el licitador "ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA, S.L.", donde manifiesta que en su opinión la Mesa de Contratación ha realizado una interpretación errónea del Apartado d) de la Cláusula Duodécima del Pliego, ya que al no tener en cuenta que la oferta presentada por el licitador "Castulo Technology, S.L." por importe de 114.394,98 €, era superior en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas, no se procedió a calcular una nueva media sólo con las ofertas que no se encontraban en dicho supuesto, tal como se establece en el citado Apartado d) de la Cláusula Duodécima del Pliego y, que de haberse efectuado dichos cálculos que plasman en su escrito, habría supuesto que su oferta de 71.995,00 euros estaría por encima del umbral de baja temeraria.

Considerando que el Segundo Apartado de la Cláusula 12 del Pliego establece lo siguiente: "No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 20%, se procederá al cálculo de una nueve media aritmética solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado" y, una vez comprobado que la oferta presentada por el licitador "Castulo Technology, S.L." por importe de 114.394,98 €, era superior en más de un 20% a la media aritmética de las quince ofertas presentadas, establecida en 90.736,64 euros, los integrantes de la Mesa de Contratación procedieron a efectuar los correspondientes cálculos, considerando únicamente las ofertas presentadas por los 14 licitadores que no se

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D58AD819-4714-40C0-A90F-1639986FF196-119108

encuentran en el supuesto indicado, por lo que la nueva media aritmética se establece en la cantidad de 89.044,61 euros y, su importe reducido en un 20 por 100, queda establecido en 71.235,68 euros.

Una vez comprobado que la oferta por importe de 71.995,00 euros presentada por el licitador "ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA, S.L." es superior a dicho umbral, procede considerar que la misma no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos de oferta anormalmente baja previstos en el Pliego de Cláusulas, así como otorgar puntuación a las ofertas presentadas por los 14 licitadores que no están incursos en ninguno de los supuestos de oferta anormalmente baja previstos, excluyendo la oferta presentada por el licitador "Castulo Technology, S.L." que sí se encuentra incursa en dicho supuesto.

Segundo.- Se procedió a puntuar, mediante el Criterio de Precio Cuantificable en Cifras o Porcentajes previsto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, las Ofertas Económicas presentadas por los Catorce (14) licitadores admitidos al procedimiento de contratación que no se hayan incursos en ninguno de los supuestos de oferta anormalmente baja previstos, así como a Clasificar a los licitadores por orden decreciente, con el siguiente resultado desglosado:

PUNTUACIÓN OBTENIDA Y ORDEN DE CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Núm. Orden	LICITADORES	PRECIO ESTIMADO	IVA	PRECIO TOTAL	PUNTOS
1	ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA, S.L.	59.500,00	12.495,00	71.995,00	50,00
2	ALVAC,S.A.	60.854,90	12.779,53	73.634,43	48,89
3	UTE ALGAMAR 2012, SLL/SERCON ELECTROTECNIA, SLU	65.796,30	13.817,22	79.613,52	45,21
4	ELECNOR, SA	68.338,88	14.351,16	82.690,04	43,53
5	NITLUX, SA"	69.566,12	14.608,89	84.175,01	42,76
6	ETRALUX, SA	69.912,70	14.681,67	84.594,37	42,55
7	XIFRAM, S.L	74.000,00	15.540,00	89.540,00	40,20
8	URBALUX, SA"	74.379,33	15.619,66	89.998,99	40,00
9	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, SL	77.900,00	16.359,00	94.259,00	38,19
10	ELECTRICIDAD AMARO, SA	78.100,00	16.401,00	94.501,00	38,09
11	ELECTRICIDAD PASCUALDE DIEGO, SLU	78.726,97	16.532,66	95.259,64	37,79
12	GREMOBA, SL	80.129,38	16.827,17	96.956,55	37,13
13	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	85.150,51	17.881,61	103.032,12	34,93
14	PROLUX INGENIEROS, S.L.	87.913,21	18.461,77	106.374,98	33,84

Tercero.- A la vista del resultado de la clasificación anterior y al resultar la oferta más ventajosa por haber obtenido la mayor puntuación, la Mesa de Contratación Acordó proponer a la Junta

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D38AD819-4714-40C0-A90F-1639986FF196-119108

de Gobierno Local la adjudicación del contrato de Obras al licitador **"ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA, S.L."**, con CIF B45484979 y domicilio social en la C/ Felix Rodríguez de la Fuente nº 4, de la localidad de HUERTA DE VALDECARÁBANOS (Toledo) y, de conformidad con lo establecido en el art. 159.F) de la LCSP y en la Cláusula 16 del Pliego, requerir a dicha sociedad mercantil para que dentro del plazo de siete días hábiles, computados desde la fecha del envío del requerimiento, presente la Garantía Definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 LCSP que declaró poseer al concurrir a la licitación.

Por lo tanto, la documentación que la Mesa requiere al licitador es la siguiente:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 17 del Pliego, por importe de **2.975,00** euros, equivalente al 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

b) Documentación acreditativa de su Capacidad de Obrar.

c) Documentación que acredite la representación del firmante.

d) Los que acrediten la inscripción y la clasificación de la empresa que deberá estar practicada en la fecha final de presentación de ofertas. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) En el supuesto de que el licitador propuesto no estuviera inscrito, presentará los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional establecidos en el Pliego de Cláusulas.

f) Certificación de que el licitador no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y en el pago de tributos municipales.

h) En su caso, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D38AD819-4714-40C0-A90F-1639986FF196-119108

Cuarto.- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el licitador propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva y el resto de documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

Quinto.- El presente acuerdo se comunicará tanto al empresario propuesto como al resto de los licitadores admitidos y se publicará en el Perfil del Contratante de la Página Web Municipal.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En El Álamo, a 09 de Mayo de 2019

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO
EL SECRETARIO
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO
Fecha:10/05/2019
HASH:A4F6CBC694B721CA8908
270737F35A48E23A2DB7

Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:D38AD819-4714-40C0-A90F-1639986FF196-119108

RELACIÓN DE LICITADORES A LOS QUE SE ENVÍA LA COMUNICACIÓN

"ELECTRICIDAD MARSAN HUERTA, S.L."; "XIFRAM, S.L." ; "ALVAC,S.A."; "PROLUX INGENIEROS,S.L." ; "GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS, S.L"; "ELECTRICIDAD AMARO, S.A."; "ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU" ; "ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO, SLU"; "ELECNOR, S.A."; "ETRALUX, S.A."; "NITLUX, S.A."; "URBALUX, S.A."; "UTE ALGAMAR 2012, SLL / SERCON ELECTROTECNIA, SLU" ; "GREMOBA, S.L"; "CASTULO TECHNOLOGY, S.L"